



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

TEXTO ACTUALIZADO Y COMPAGINADO MAYO 2015 ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO (PRMS) DOCUMENTO DE TRABAJO – NO OFICIAL

(Para ver Documentos Oficiales, revisar Anexo N°2 y N°3 del presente Documento de Trabajo.
Otros documentos PRMS: www.seremi13minvu.cl – link: Desarrollo Urbano)

Las franjas de restricción adyacentes a cada borde del cauce tendrán un ancho mínimo de 40 m., los cuales están referidos al plano, por lo tanto en pendiente, el distanciamiento mínimo corresponderá a la faja resultante de la proyección de dichos 40 metros.

Fundamentado en estudios técnicos específicos, respecto a riesgos por inundación y/o acción fluvial (erosión o socavación de riberas) aprobados por las Direcciones pertinentes del Ministerio de Obras Públicas, o en informes técnicos emanados de dichas Direcciones, según corresponda, el ancho de la franja de restricción podrá disminuirse hasta el ancho mínimo de 20 m. respecto de cada uno de sus bordes. Para estos efectos, la Dirección General de Aguas, aprueba los proyectos de modificación de cauces naturales mediante Resolución fundada, debiendo contar además con la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas (Depto Defensas Fluviales).

NORMA TÉCNICA ÁREAS URBANAS:

En las áreas urbanas, el ancho de 40 mts., adyacentes a cada borde del cauce, podrá ser menor conforme a lo que concluya el estudio de riesgo o informe técnico anteriormente señalado y las obras asociadas en caso que se requieran. Dicha disminución deberá ser informada favorablemente por la SEREMI Vivienda y Urbanismo con lo cual se entenderá incorporada al presente Plan.

En las franjas de restricción adyacentes a cada borde del cauce, se permitirán los siguientes usos de suelo: áreas verdes, espacio público, equipamiento de esparcimiento-recreación, deporte; todas actividades al aire libre, con las construcciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación y que no impliquen concentración masiva y permanencia prolongada de personas.

Se permitirá destinar a vialidad hasta un 30% del ancho de la franja de restricción.

TEXTO ACTUALIZADO Y COMPAGINADO MAYO 2015
ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO (PRMS)
DOCUMENTO DE TRABAJO – NO OFICIAL

(Para ver Documentos Oficiales, revisar Anexo N°2 y N°3 del presente Documento de Trabajo.

Otros documentos PRMS: www.seremi13minvu.cl – link: Desarrollo Urbano)

a.1.3. Quebradas:

Las construcciones y urbanizaciones que se ejecuten en Quebradas, deberán contar con los estudios y proyectos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas y la protección de los bordes y laderas, los cuales deberán ser informados favorablemente por los organismos competentes que corresponda, previamente a la autorización municipal. Asimismo, la recepción municipal sólo se efectuará previa conformidad de las obras derivadas de los proyectos antes señalados.

Si como consecuencia de estudios específicos, resultaran anchos de restricción menores que los establecidos en los cuadros siguientes, se deberá respetar en cada caso el ancho mínimo de área verde fijado para los "Parques Quebradas", graficados en los planos RM-PRM-93-1.A.6. y RM-PRM-95-CH.1.C. y lo indicado en el Artículo 5.2.2.3.²²⁶ de la presente Ordenanza.

En el Parque Quebrada de Lo Hermida, si como consecuencia de estudios específicos, resultaran anchos de restricción menores que los establecidos en los cuadros siguientes, se deberá respetar en cada caso la superficie mínima consultada para los "Parques Quebradas" respectivos conforme lo graficado en los planos RM-PRM-93/1A6 y RM-PRM-95CH.1.C. y lo indicado en el artículo 5.2.3.3. de esta Ordenanza.²²⁷

Asimismo, en las franjas de restricción resultantes sólo se permitirá el equipamiento de áreas verdes, recreacional-deportivo y de esparcimiento-turismo, con las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre que no impliquen concentración masiva o permanencia prolongada de personas.

Para los efectos del presente Plan las áreas de Quebradas se conformarán con los terrenos correspondientes a su cauce y fajas adyacentes delimitadas por líneas paralelas a cada uno de sus bordes, según se indica en los Planos RM-PRM-92-1.A., RM-PRM-92-1.B., RM-PRM-93-1.A.6., RM-PRM-95-CH.1.C.²²⁸, RM-PRM 99-1A/1A6²²⁹ y RM-PRM 00-1A/1A6/40²³⁰ ²³¹ y en la siguiente lista:

SECTOR NORTE:

Comunas de Huechuraba, Vitacura, Lo Barnechea, Colina, La Reina, Maipo, Puente Alto, San Bernardo, Santiago, Valdivia, Yumbay.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

TEXTO ACTUALIZADO Y COMPAGINADO MAYO 2015
ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO (PRMS)

DOCUMENTO DE TRABAJO – NO OFICIAL

(Para ver Documentos Oficiales, revisar Anexo N°2 y N°3 del presente Documento de Trabajo.
Otros documentos PRMS: www.seremi13minvu.cl – link: Desarrollo Urbano)

Nombre Quebrada	Código	Tramo Normado	Ancho Mín. Faja Restr. a c/borde
S/Nombre	0-21	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo	40m
De Ramón ²⁴⁰	0-22	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal Las Perdices	100m
S/Nombre	0-23	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta calle Vital Apoquindo	40m 25m
Apoquindo/Los Almendros	0-24	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta calle Vital Apoquindo	40m 25m
Los Codos Norte/Los Codos Sur	0-25	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Quebrada Apoquindo	40m 25m
Grande	0-26	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Quebrada Apoquindo	40m 25m
El Romeral	0-27	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo	40m
San Francisco	0-28	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Av. Charles Hamilton	40m 25m
Rinconcillo o Cañitas	0-29	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Av. Charles Hamilton	40m 25m
Quinchamaili	0-30	Desde Límite Extensión Urbana hasta Canal El Bollo	40m

SECTOR PONIENTE: Comuna de Pudahuel y Maipú.

Corresponde a las quebradas ubicadas en el Cordón de Cerros al Poniente del Sector Noviciado y Sector Lo Aguirre de Pudahuel y Rinconada de Maipú. Igualmente se han identificado, en este sector, las Quebradas del Cerro Lo Aguirre en ambas comunas. Para cada una de las quebradas identificadas y graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A., se establece una faja de protección de 25 m., medida a cada lado de sus respectivos bordes.

SECTOR SUR: Comunas de San Bernardo y Calera de Tango.

Corresponde a las quebradas ubicadas en el Cordón de Cerros al Poniente del Sector Lo Herrera de San Bernardo y Punta Cerro La Calera en Calera de Tango. Igualmente se han identificado, en este sector, las Quebradas del Cerro Chena. Para cada una de las quebradas identificadas y graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A.